



LINEAMIENTOS PARA EL BUEN USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – TIC DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI-, OTROS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

> DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA Y DEMOGRAFÍA GRUPO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE ENLACE

> > **BOGOTÁ D.C., FEBRERO DE 2018**





Tabla de Contenido

1	ОВ	JETIVO	3	
2	ALC	CANCE	3	
3	MA	RCO NORMATIVO	3	
1	DE	FINICIONES	4	
-	INTEGRANTES DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES PARA LA /IGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES -PAI-, OTROS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD5			
3	LIN	IEAMIENTOS GENERALES	6	
	6.1	Medios de contacto con la mesa de ayuda	6	
	6.2 comp	Asignación de herramienta TIC (dispositivos móviles, internet móvil, utadores portátiles)	6	
	6.3	Directorio de usuarios	8	
	6.4	Tenencia e inventario	8	
	6.5	Daño de equipo	9	
	6.6	Robo o hurto de equipo1	LO	
	6.7	Extravío de equipo1	1	
	6.8	Reposición de equipo1	1	
7 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS			1	
	7.1	Del buen uso de equipo de cómputo portátil1	1	
	7.2	Del buen uso de módem USB internet móvil1	2	
	7.3	Del buen uso de los dispositivos móviles v de datos	12	





LINEAMIENTOS PARA EL BUEN USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – TIC DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES –PAI-, OTROS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

1 OBJETIVO

Actualizar los lineamientos básicos de la distribución, funcionamiento y uso de las tecnologías de la información y la comunicación- TIC, asignadas a los puntos focales del Centro Nacional de Enlace - CNE y la Red Nacional de Telecomunicaciones para la Vigilancia en Salud Pública, El Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI-, otros Programas de Salud Pública y el Instituto Nacional de Salud, para el uso responsable, eficiente y eficaz de las herramientas asignadas a los integrantes de la red.

2 ALCANCE

Los presentes lineamientos son aplicables a todos los integrantes de la red, responsables de cada uno de los recursos TIC que se le asigne o que le sean asignados, de acuerdo a la disponibilidad de equipos que tenga el Ministerio, como herramienta para comunicación efectiva de las alertas o eventos que pueda constituirse en emergencias de interés en salud pública nacional o internacional.

3 MARCO NORMATIVO

- Circular N° 04 21 de enero 2008, Competencias en Sanidad Portuaria
- Circular N° 11111164 01 de junio de 2011. Disponibilidad de los funcionarios de vigilancia en salud pública del nivel nacional y subnacional.
- Circular N° 00000054 30 de septiembre de 2011. Dotación TIC Puntos Focales CNE – Red Nacional de Vigilancia en Salud Pública.
- Circular N°000010 06 de marzo de 2012. Lineamientos para el manejo de disponibilidad de la red nacional de intercomunicación para la vigilancia en salud pública y políticas de buen uso de las tecnologías de información y comunicación – TIC.
- Circular N° 0000008 27 de febrero de 2015. Reordenamiento de la red nacional de telecomunicación para la vigilancia en salud pública, el programa ampliado de inmunizaciones – PAI y otros programas de salud pública y actualización de lineamientos para el manejo de la disponibilidad y políticas de buen uso de las tecnologías de la información y comunicación – TIC.





4 DEFINICIONES

Computador portátil: "Una computadora portátil, ordenador portátil o computador portátil, es un dispositivo informático que se puede mover o transportar con relativa facilidad. Los ordenadores portátiles son capaces de realizar la mayor parte de las tareas que realizan los ordenadores de escritorio, también llamados «de torre», o simplemente PC, con similares capacidades y con la ventaja de su peso y tamaño reducidos; ello sumado también a que tienen la capacidad de operar por un período determinado sin estar conectadas a una red eléctrica por medio de baterías recargables".

Disponibilidad: Se refiere a la presencia de una persona, durante 24 horas, los siete días a la semana, para gestionar y comunicar oportunamente, una alerta o evento que pueda constituirse en emergencias de interés en salud pública nacional o internacional, a los actores de la red de comunicaciones.

Dispositivo móvil: Un dispositivo móvil es un aparato de tamaño pequeño, que posee algunas capacidades de procesamiento, conexión a una red, memoria limitada, dentro de los cuales se encuentran los teléfonos inteligentes, las tabletas, entre otros.

IMEI: "El IMEI (del inglés International Mobile Station Equipment Identity, identidad internacional de equipo móvil) es un código USSD pregrabado en los teléfonos móviles GSM. Este código identifica al aparato de forma exclusiva a nivel mundial, y es transmitido por el aparato a la red al conectarse a esta" ².

Internet móvil USB: Dispositivo electrónico que cumple la función de módem, el cual se conecta al computador mediante el puerto USB y permite la conexión a internet.

Puntos Focales para el Centro Nacional de Enlace: Son los responsables designados por la entidad territorial del orden departamental y distrital, como punto de contacto para realizar comunicación con el Centro Nacional de Enlace, este punto de contacto cuenta con un profesional disponible (24horas /7 días a la semana) para la gestión de las comunicaciones entre el Centro Nacional de Enlace

¹ WIKIPEDIA, Computadora portátil, consultado en https://es.wikipedia.org/wiki/Computadora_port%C3%A1til, 06/02/2018

² WIKIPEDIA, IMEI, consultado en https://es.wikipedia.org/wiki/IMEI 06/02/2018





y la entidad territorial frente a un evento o situación que pudiera configurarse como una emergencia en salud pública.

Puntos Contacto para el Departamento o Distrito: Para efectos de este manual estos puntos de contacto son aquellos responsables designados por la entidad territorial del orden municipal o local, como punto de contacto para realizar comunicación con el punto focal para el Centro Nacional de Enlace del departamento o el distrito, para la gestión de las comunicaciones entre el Departamento y el municipio frente a un evento o situación que pudiera configurarse como una emergencia en salud pública.

Simcard: "Una tarjeta SIM (o SIM card en inglés) es un pequeño chip desmontable que identifica un dispositivo móvil dentro de una red celular. La tarjeta contiene un circuito integrado que almacena un identificador único llamado número IMSI (Identidad Internacional del Abonado a un Móvil) y otra información específica relacionada al prestador de telefonía móvil"³.

5 INTEGRANTES DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES -PAI-, OTROS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Son todos aquellos profesionales funcionarios y/o contratistas a quienes se les asignan herramientas de comunicación y hacen parte de:

- Puntos Focales para el CNE del nivel departamental y distrital.
- Equipo de profesionales del Centro Nacional de Enlace CNE del Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS.
- Equipo de profesionales Grupo de Vigilancia en Salud Pública del MSPS.
- Equipo de profesionales de la Dirección de Epidemiología y Demografía del MSPS.
- Puntos focales de Sanidad Portuaria en puntos de entrada del nivel departamental y distrital.
- Director(a) General del Instituto Nacional de Salud INS.
- Director(a) de Vigilancia y análisis del riesgo en Salud Pública INS.
- Subdirección de Vigilancia y Control INS.

³ DICCIONARIO DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA. Definición de tarjeta SIM (SIMCARD), consultado en http://www.alegsa.com.ar/Dic/tarjeta_sim.php , 06/02/2018





- Subdirección de análisis del riesgo y respuesta inmediata en Salud Pública INS.
- El Programa Ampliado de Inmunizaciones -. PAI del MSPS.
- Otros Programas de Salud Pública, que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

6 LINEAMIENTOS GENERALES

6.1 Medios de contacto con la mesa de ayuda

La comunicación con la mesa de ayuda del Ministerio de Salud y Protección Social se realiza a través de los correos electrónicos: mesadeayuda@minsalud.gov.co con copia a wigilanciasp@minsalud.gov.co, teléfono 3305000-ext 1030, en el momento que requiera reportar un daño técnico, robo, pérdida, hurto que le ocurra a cualquiera de las herramientas TIC proporcionadas por la Red Nacional de Telecomunicaciones para la Vigilancia en Salud Pública, el Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI-, otros Programas de Salud Pública y el INS.

6.2 Asignación de herramienta TIC (dispositivos móviles, internet móvil, computadores portátiles).

- 6.2.1 La Asignación de las herramientas TIC, serán responsabilidad de la Dirección de Epidemiología y Demografía de éste Ministerio o a quien esta delegue, atendiendo a las necesidades de la Red Nacional de Telecomunicaciones para la Vigilancia en Salud Pública, el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI-, otros Programas de Salud Pública y el INS, teniendo en cuenta la disponibilidad de equipos.
- 6.2.2 La responsabilidad de la asignación de herramientas TIC de la Red, estará a cargo al interior del Ministerio de los Directores de las dependencias y en el Instituto Nacional de Salud estará a cargo del Director(a) General o su delegado, quiénes deberán realizar la solicitud de las herramientas TIC (equipos móviles y dispositivos), a la Dirección de Epidemiología y Demografía, para que esta a su vez, autorice al Grupo de Soporte Informático de este Ministerio o a quien delegue, la distribución de las herramientas, de acuerdo a las necesidades de la red y a la disponibilidad de equipos con que se cuente.





- 6.2.3 El Secretario de Salud Departamental y Distrital o su delegado, deberá hacer la solicitud de las herramientas TIC (equipos móviles y dispositivos), para la Red Nacional de Telecomunicaciones para la Vigilancia en Salud Pública, a la Dirección de Epidemiología y Demografía, para que ésta a su vez autorice al Grupo de Soporte Informático de este Ministerio o a quien delegue, la distribución de las herramientas, de acuerdo a las necesidades de la red y a la disponibilidad de equipos con que cuente.
- 6.2.4 La asignación de herramientas TIC se hará exclusivamente al personal con vinculación vigente con la entidad, sean de planta o de contrato, que cumplan funciones de la Red Nacional de Telecomunicaciones para la Vigilancia en Salud Pública, Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI-, otros programas de Salud Pública y el INS.
- 6.2.5 Las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, deberán designar una persona de planta, quién se encargará del conjunto de recursos TIC asignado a la Entidad y establecerá contacto con la mesa de ayuda del Ministerio de Salud y Protección Social a través del correo electrónico: mesadeayuda@minsalud.gov.co, con copia al correo: vigilanciasp@minsalud.gov.co, y al teléfono (+1) 3305000 (Ext. 1030), en las situaciones descritas en los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales pueden ser consultados en el sitio web del CNE:

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VS P/lineamientos-red-telecomunicaciones-cne.pdf

6.2.6 La información de asignación de herramientas TIC para la Red Nacional de Telecomunicaciones para la Vigilancia en Salud Pública, el Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI-, otros programas de Salud Pública y el INS, deben contener el tipo de herramienta (dispositivos móviles, internet móvil, computadores portátiles), justificación, nombre y número de documento de identidad del servidor público, área o dependencia donde labora y entidad territorial.





6.2.7 La entrega de herramientas TIC para la Red Nacional de Telecomunicaciones para la Vigilancia en Salud Pública, el Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI-, otros programas de Salud Pública y el INS, estará a cargo del Grupo de Soporte Informático, según las instrucciones oficiales de la Dirección de Epidemiología y Demografía o de quien ésta delegue.

6.3 Directorio de usuarios

- 6.3.1 Los integrantes de la Red Nacional de Telecomunicaciones para la Vigilancia en Salud Pública, el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI-, otros programas de Salud Pública y el Instituto Nacional de Salud, deberán mantener actualizada la información de los servidores públicos que administran y operan los equipos mencionados, informando las novedades que se presenten, a través del correo electrónico del CNE: cne@minsalud.gov.co, en caso de contingencia, al correo alterno: vigilanciamps@gmail.com y al correo: mesadeayuda@minsalud.gov.co
- 6.3.2 El CNE con la información que envían los integrantes de la red, actualizará el listado en la página web:

https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/CNE/Paginas/mapa-directorio-entidades-territoriales.aspx.

6.4 Tenencia e inventario

6.4.1 Todos los integrantes de la red, deben garantizar la tenencia, administración y buen uso de los equipos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, hasta el momento en que se traslade a otro usuario o el MSPS le solicite su devolución.





- 6.4.2 El servidor público, debe mantener en óptimas condiciones técnicas y de uso los dispositivos que le sean asignados, destinando su servicio exclusivamente para las actividades que son propias de la Red Nacional de Telecomunicaciones para la Vigilancia en Salud Pública, Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI-, otros programas de Salud Pública y el INS.
- 6.4.3 Los dispositivos deben estar siempre disponibles, en caso de que los servidores públicos se ausenten de la institución o entidad territorial por cualquier motivo (vacaciones, licencias, entre otros), deben asignar el equipo a la persona que queda a cargo de la comunicación con el CNE y de todas las actividades inherentes a esta red, en la entidad territorial o en la institución.
- 6.4.4 Las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, preverá que cuando el profesional responsable del equipo se desvincule de la entidad devuelva el equipo en las condiciones en que se le entregó, el cual podrá ser reasignado a la persona que realizará la misma actividad que se venía desempeñando.

6.5 Daño de equipo

6.5.1 Daño de equipo por defectos de fábrica, fallas técnicas u otras no atribuibles al usuario: en este caso, los usuarios del Ministerio deberán hacer directamente el reporte a la mesa de ayuda del éste Ministerio. Por otra parte, los usuarios del INS y de las Direcciones Territoriales de Salud, deberán reportarlo a través de la persona designada por la entidad, utilizando los medios de comunicación dispuestos para tal fin, solicitando el soporte técnico. Si el daño es tal que el dispositivo es inoperable, la mesa de ayuda debe suministrar un equipo provisional, hasta tanto se determine la anomalía del equipo y se dé respuesta al caso. No se deberá devolver la Simcard, a no ser que se le pida expresamente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.





6.5.2 Daño ocasionado por el usuario: el usuario responsable del equipo de la red, debe garantizar su reparación o sustitución y si no se puede recuperar el equipo, deberá reemplazarlo con otro de iguales o mejores características del que tenía asignado, dentro de las 48 horas siguientes al suceso; en este caso, los usuarios del Ministerio deberán hacer directamente el reporte a la mesa de ayuda del éste Ministerio. Por otra parte, los usuarios del INS y de las Direcciones Territoriales de Salud, deberán reportarlo a través de la persona designada por la entidad, utilizando los medios de comunicación dispuestos para tal fin. Adicionalmente, el reporte debe contener los datos del nuevo equipo como marca, modelo, IMEI y factura de compra. No se debe devolver la Simcard, a no ser que se pida expresamente por parte de este Ministerio.

6.6 Robo o hurto de equipo

- 6.6.1 En caso de robo o hurto de alguna de las TIC asignadas (dispositivos móviles, internet móvil, computadores portátiles): el servidor público de éste Ministerio, deberá informar de manera inmediata a la mesa de ayuda. Por otra parte, los usuarios del INS y de las Direcciones Territoriales de Salud, deberán reportarlo a través de la persona designada por la entidad, utilizando los medios de comunicación dispuestos para tal fin. Adicionalmente, deberá adjuntar la denuncia instaurada ante la Fiscalía General de la Nación o a la Unidad de Respuesta Inmediata URI respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al suceso; la cual debe incluir además de los datos personales, los datos del equipo y la indicación de uso exclusivo del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 6.6.2 Cuando se trate de un dispositivo móvil deberá indicar los datos de la marca, modelo, IMEI y factura de compra. No se debe devolver la Simcard, a no ser que se pida expresamente por parte de este Ministerio.





6.7 Extravío de equipo

6.7.1 En caso de extravío o pérdida de la herramienta TIC designada, el servidor público del Ministerio, deberá informar de manera inmediata a la mesa de ayuda. Por otra parte, los usuarios del Instituto Nacional de Salud y de las Direcciones Territoriales de Salud, harán el reporte a través de la persona designada por la entidad, utilizando los medios de comunicación dispuestos para tal fin.

6.8 Reposición de equipo

6.8.1 En caso de que en el historial de reposiciones del dispositivo móvil o del Alias asociado, se encuentre registro de robo, hurto, pérdida, daño grave o irreparable y que además ha tenido por lo menos un cambio en los últimos 12 meses por estos motivos, no procede reposición por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Será responsabilidad del servidor público del Ministerio, del Instituto Nacional de Salud y de la Dirección Territorial de Salud, la reposición del dispositivo por otro de iguales o mejores características del que tenía asignado, dentro de las 48 horas siguientes al suceso, informando a la mesa de ayuda. Adicionalmente, deberá enviar los datos del usuario y del nuevo equipo (marca, modelo, IMEI y factura de compra).

7 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

7.1 Del buen uso de equipo de cómputo portátil.

- 7.1.1 Los integrantes de la Red Nacional de Vigilancia en Salud Pública, el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI -, otros programas de Salud Pública y el INS, deben garantizar que no se cambiarán los parámetros de configuración del equipo, dado que estos son integrados a la red de monitoreo desde el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 7.1.2 Los integrantes de Red Nacional de Vigilancia en Salud Pública, el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI-, otros programas de Salud Pública y el INS, deben garantizar que el uso extramural es exclusivamente para actividades propias de la operación de esta red, por lo tanto, la devolución de los equipos debe ser en óptimas condiciones de funcionamiento.





7.2 Del buen uso de módem USB internet móvil

- 7.2.1 El módem presta el servicio de internet para actividades propias de la operación de la Red nacional de vigilancia en Salud Pública, el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI-, otros programas de Salud Pública y el INS; por lo tanto, se debe tener disponible para la red, no se deben entregar a cargo de personas o usos diferentes, a lo dispuesto por este Ministerio.
- 7.2.2 La información que se maneje a través del módem es de carácter institucional, por lo que es totalmente prohibido acceder a contenidos diferentes a éstos. Es responsabilidad directa del usuario el acceso a sitios ilícitos, ofensivos, obscenos, entre otros, tanto en los eventos de navegación, recepción y/o envío de los mismos.

7.3 Del buen uso de los dispositivos móviles y de datos

7.3.1 Los integrantes de Red Nacional de Vigilancia en Salud Pública, el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI-, otros programas de Salud Pública y el INS, deben tener los equipos encendidos y dar respuesta las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana, de acuerdo a sus competencias.

7.3.2 Informe de disponibilidad

- 7.3.2.1 Los integrantes de Red Nacional de Vigilancia en Salud Pública, el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI-, otros programas de Salud Pública y el INS, deberán reportar de acuerdo con sus competencias, todo evento, situación o amenaza identificada con la información disponible, definida en el marco del RSI (2005) y referenciados en el Anexo 1 del presente oficio, directamente al correo del CNE: cne@minsalud.gov.co y en caso de contingencia, al correo alterno: vigilanciamps@gmail.com, así como al número móvil de contacto 321 3946552 CNE 007 (24/7) o al número fijo (+1) 3305000 Ext. 3758 (en horario de oficina).
- 7.3.2.2 El Ministerio de Salud y Protección Social, hará monitoreo de la red y realizará las acciones que se consideren pertinentes para garantizar estas condiciones.

Para cualquier caso, además de estos lineamientos, se deben tener en cuenta las instrucciones dispuestas por los fabricantes de los dispositivos móviles, internet móvil y computadores portátiles.